

Reglamento de **CIENCIAS**



Universidad
Euroamericana

ÍNDICE DE CONTENIDO

		PÁG.
CAPÍTULO I	Disposiciones generales.	3
CAPÍTULO II	De las Funciones del coordinador del laboratorio.	3
CAPÍTULO III	De los deberes y derechos del personal docente y de investigación.	4
CAPÍTULO IV	De los deberes y derechos de los estudiantes.	4
CAPÍTULO V	Del régimen disciplinario.	6
CAPÍTULO VI	Disposiciones finales.	6

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regula las normas de uso del laboratorio de ciencias entre los estudiantes, personal docente y de investigación en la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por estudiante los que son admitidos y han procesado su inscripción en la universidad.

Artículo 3.- Se entiende por personal docente y de investigación, aquél que ha sido contratado por la universidad para cumplir las funciones de docencia, extensión, investigación y producción.

Artículo 4.- El laboratorio de ciencias es para el uso exclusivo de los estudiantes inscritos en una carrera que contemple el plan de estudio unidades curriculares con componente de laboratorio y por el personal docente y de investigación que facilite la unidad curricular.

Parágrafo Único. - No se admitirá a ninguna persona que no tenga derecho a estar en el laboratorio, el personal docente y de investigación le pedirá que abandone el área.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL LABORATORIO

Artículo 5.- El personal encargado del laboratorio tendrá las siguientes funciones:

1. Abrir y cerrar el laboratorio los días y horas estipuladas en la planificación académica.
2. Encender la luz, aire acondicionado y equipos de trabajo al iniciar la actividad.
3. Revisar, abrir y cerrar las llaves de paso de gas y agua.
4. Proporcionar al personal docente y de investigación los químicos, utensilios y materiales para la práctica.
5. Reportar cualquier anomalía que se presente en el laboratorio a la vicerrectoría académica.
6. Revisar el vencimiento de los medicamentos que se encuentran en el maletín de primeros auxilios.
7. Notificar a la vicerrectoría académica con suficiente antelación, el faltante de químicos, materiales, utensilios y medicamentos.
8. Revisar que no haya faltante de los frascos de químicos, utensilios y materiales proporcionados al personal docente y de investigación, en caso contrario el docente tendrá que reportarlo al encargado y reponerlo con los estudiantes.
9. Apagar la luz, aire acondicionado y ubicar los equipos de trabajo en el lugar correspondiente, al finalizar la actividad.

10. Cualquier otra actividad que por su naturaleza esté relacionada con las tareas del laboratorio.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Los deberes del personal docente y de investigación en el laboratorio de ciencias son los siguientes:

1. Asistir puntualmente a su horario de clases.
2. Registrar la hora de entrada y salida en el formulario uso del laboratorio de ciencias y los reactivos empleados.
3. Portar la bata blanca y abrochada.
4. Presentar la programación de la actividad a desarrollar.
5. Dar inducción a los estudiantes de las normas a cumplir en el laboratorio y de los dispositivos de seguridad.
6. Asignar los grupos de trabajo y las actividades a desarrollar de acuerdo con lo planificado.
7. Dar uso adecuado de los químicos, utensilios, equipos y mobiliario, mientras este facilitando sus horas de laboratorio.
8. Supervisar que los productos inflamables no estén cerca de las fuentes de calor, como estufas, hornillas y mecheros.
9. Mantener limpio y en orden el laboratorio.
10. Vigilar el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio.
11. Hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
12. Cualquier eventualidad o anomalía que suceda dentro del laboratorio, es su responsabilidad.
13. Ingresar sin alimentos y bebidas a fin de evitar una intoxicación.
14. Guardar los objetos personales en el sitio seleccionado para ello.
15. Reportar al encargado algún daño o desperfecto de los químicos, utensilios, equipos y mobiliario.

Artículo 7.- Los derechos del personal docente y de investigación en el laboratorio de anatomía, biología, física y química son los siguientes:

1. Recibir el laboratorio en perfecto estado de limpieza y orden.
2. Recibir los químicos, utensilios, equipos y mobiliario operativamente y en perfecto estado.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Los deberes de los estudiantes en el laboratorio de ciencias son los siguientes:

1. Asistir puntualmente a su hora de laboratorio.

2. Portar la bata blanca y abrochada, el cabello recogido, el uso de anillos, reloj y bufandas está prohibido.
3. Guardar los objetos personales en el sitio seleccionada para ello.
4. Mantener las manos limpias y secas.
5. Dar uso adecuado a los químicos, utensilios, equipos y mobiliario del laboratorio.
6. Realizar todas las actividades asignadas por el personal docente y de investigación.
7. Verificar bien los reactivos que utilizará en la práctica, no tocarlos con las manos y menos con la boca.
8. Emplear la bomba manual o una jeringa para pipetear los productos abrasivos, nunca con la boca.
9. Cuidar que las llaves de los mecheros estén cerradas, si no están en uso.
10. Medir los volúmenes de soluciones de ácidos o base con las probetas o buretas.
11. Actuar con rapidez al verter los productos químicos.
12. Limpiar con una toalla o franela húmeda la mesa, en caso de derramar cualquier reactivo.
13. Efectuar una inclinación de 45 grados cuando calientes tubos de ensayo y en sentido opuesto a sus compañeros.
14. Evitar cambiar las pipetas y cuentagotas del frasco que las contiene.
15. Lavar inmediatamente con agua al verter cualquier producto químico en las manos, cara o cuerpo y notificar al personal docente y de investigación.
16. Devolver a los fracasos de origen los sobrantes de los productos, está prohibido.
17. Mantener limpio y en orden su área de trabajo.
18. Cuidar y responsabilizarse de los químicos, utensilios y equipos asignados para la práctica
19. Ingresar sin alimentos y bebidas, para evitar intoxicación.
20. Introducir objeto caliente en la papelera, está prohibido.
21. Informar cualquier daño u anomalía al personal docente y de investigación.
22. Sustraer cualquier químico, utensilio, equipo o pieza, será sancionado y deberá consignar el utensilio o pieza del equipo o mobiliario igual al original sustraído.
23. Realizar actividades o experimentos que no sean asignadas, está prohibido.
24. Verificar que los utensilios, equipos y mobiliario estén limpios y en perfecto orden al finalizar la práctica.
25. Cualquier conducta inapropiada dentro del laboratorio, será sancionada.

Artículo 9.- Los derechos de los estudiantes en el laboratorio de ciencias son los siguientes:

1. Recibir puntualmente las horas de laboratorio.
2. Recibir inducción sobre las normas y dispositivos de seguridad en el laboratorio por parte del personal docente y de investigación.
3. Recibir su área de trabajo limpieza, ordenada y operativa.

4. Recibir los químicos, utensilios y equipos de trabajo para realizar la práctica.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.- Se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

1. Sustraer químicos, utensilios, equipo o piezas del laboratorio de ciencias.
2. Deteriorar los utensilios, equipos y mobiliario en el laboratorio.
3. Hacer uso indebido de las sustancias químicas, utensilios, equipos y mobiliario.
4. Incumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11.- Los usuarios que incurran en las faltas disciplinarias descritas en el artículo anterior, tendrán las respectivas sanciones en concordancia al numeral de la falta:

1. Reponer lo hurtado y prohibir el acceso al laboratorio por un periodo académico.
2. Reparar el daño y prohibir el acceso al laboratorio por un periodo académico.
3. Prohibir el acceso al laboratorio por un periodo académico.
4. Prohibir el acceso al laboratorio por un periodo académico.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el consejo superior universitario de la universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 13.- Este reglamento fue aprobado por el consejo superior universitario en la sesión N.12 de fecha 7 de diciembre de 2020.